



POSGRADO



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA PROFESIONALIZANTE EN ECOLOGÍA INTERNACIONAL

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, MÉXICO
UNIVERSITÉ DE SHERBROOKE, CANADÁ

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Artículo 1º

Los Programas de Posgrado de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) mantienen una política no discriminatoria y de equidad, bajo la cual concede al estudiantado de cualquier raza, etnia, sexo, edad o religión todos los derechos y privilegios de sus políticas educativas y programa de becas o financiamiento.

El programa de Maestría profesionalizante en Ecología Internacional, es un programa de doble titulación impartido por El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), México y la Université de Sherbrooke (UdeS), Canadá .

Artículo 2º

Se consideran estudios de posgrado a nivel de maestría con orientación profesional, los que se realizan después de la licenciatura y tienen como finalidad profundizar y ampliar los conocimientos y destrezas en un área específica, confiriendo a quien cursa el programa una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Artículo 3º

Una vez cubiertos los requerimientos descritos en el presente reglamento, el o la estudiante obtendrá el grado de Maestría profesionalizante en Ecología Internacional por parte de ECOSUR; para obtener el diploma correspondiente por UdeS, deberá cubrir los requisitos de titulación establecidos por la Universidad. Los estudios de posgrado de la institución estarán organizados en programas multidisciplinarios, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento y en el Estatuto Académico de ECOSUR.

Artículo 4º

Las Áreas Académicas (AA) de investigación serán responsables del programa. La participación de los cuerpos de investigación adscritos a las AA en el Programa de Posgrado se refiere a:

- 1) docencia;
- 2) tutoría y asesoría;
- 3) participación en órganos colegiados.

Artículo 5º

El plan de estudios deberá contener lo siguiente:

- 1) La fundamentación académica del programa: los campos del conocimiento y las actividades académicas que lo conforman.
- 2) Los requisitos académicos que deberán cubrir quienes aspiren ingresar al programa.
- 3) El tiempo en el cual se deberá cubrir la totalidad de las actividades académicas, los requisitos de permanencia y de obtención del grado.

Artículo 6º

Para su ejecución, el presente reglamento se apoyará en normas operativas que deberán contener lo siguiente:

- 1) El procedimiento de selección para determinar si quien aspira a ingresar, tiene la formación y la capacidad académica para desarrollar las actividades del programa.
- 2) La forma de asignación de tutoría.
- 3) Los demás elementos necesarios para el funcionamiento adecuado del Programa.

Título II

DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Capítulo I

COMITÉ DE DOCENCIA

Artículo 7º

El Comité de Docencia atenderá aspectos académicos del Posgrado de carácter estratégico, relacionados con la admisión y suspensión del estudiantado, la modificación de este reglamento, el diseño de mecanismos del Posgrado en forma global, así como otros que afecten el funcionamiento del mismo.

Artículo 8º

El Comité de Docencia estará formado por las personas que ocupen la Dirección General, la Dirección de Posgrado, responsables de las orientaciones y maestrías profesionalizantes, las Coordinaciones de Posgrado de las Unidades, la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares de Posgrado, la Jefatura del Departamento de

Servicios Académicos del Posgrado y un representante estudiantil por cada Unidad. Los representantes del estudiantiles serán nombrados libremente por sus miembros, entre el estudiantado regular para un período de un año.

Para desarrollar sus actividades el Comité de Docencia podrá nombrar comisiones en las que participen sus integrantes u otros investigadores o investigadoras. Las reuniones del Comité de Docencia serán convocadas por la persona que ocupe la Dirección de Posgrado y no serán menos de tres al año.

Capítulo II

CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA

Artículo 9º

El Consejo Asesor, es la instancia encargada de atender el programa, entre sus funciones se encuentran los procesos de admisión y suspensión de estudiantes, la aprobación del tutor, la modificación a éste reglamento, el diseño de mecanismos de evaluación del profesorado, así como el fomento a la calidad del programa.

Artículo 10º

El Consejo Asesor del programa, se encuentra conformado por la Dirección de Posgrado, la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, la persona responsable del programa en ECOSUR, la persona responsable del programa en UdeS, la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares de Posgrado, la Jefatura del Departamento de Servicios Académicos de Posgrado, y un profesor o profesora como representante del profesorado.

Artículo 11º

Las reuniones del Consejo Asesor del programa serán convocadas por la Dirección de Posgrado en ECOSUR y la persona responsable del programa en UdeS y no serán menos de dos al año y podrá utilizarse la videoconferencia.

Capítulo III

DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12º

La persona a cargo de la Dirección de Posgrado, así como la encargada de la Coordinación de Posgrado en la Unidad Chetumal, serán nombradas por la Dirección General para un período de cuatro años en el primer caso y tres en el segundo.

Artículo 13º

Quien sea responsable del programa por parte de ECOSUR, será nombrada por la Dirección General de ECOSUR, en común acuerdo con la Dirección de Posgrado, la duración en el cargo será hasta que alguna de las partes juzgue conveniente sucederlo.

Artículo 14º

La Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal atenderá aspectos académicos de carácter académico-administrativo, tales como:

- 1) Coordinar las actividades administrativas del programa, (disponibilidad de vehículos, permisos para salidas a campo, entre otras).
- 2) Prever la disponibilidad de espacios dentro de la unidad, para que el programa pueda desarrollarse de forma adecuada.
- 3) Orientar académica y administrativamente al estudiante.
- 4) Informar a la Dirección de Posgrado, cualquier irregularidad que se presente con estudiantes en el transcurso del programa.
- 5) Designar a la persona encargada de la tutoría de cada estudiante, en común acuerdo con la persona responsable del programa.
- 6) El establecimiento del calendario anual.
- 7) La programación de los cursos.
- 8) En coordinación con la Jefatura de Servicios Académicos, supervisar el desarrollo de la práctica internacional del estudiante o la estudiante.
- 9) Mediar en caso de conflicto entre estudiante, tutor (a), o supervisor (a).

Artículo 15º

La persona responsable del programa se ocupará de aspectos técnico-académicos, tales como:

- 1) La difusión del programa.
- 2) Designar a la persona encargada de la tutoría de cada estudiante, en común acuerdo con la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal.
- 3) Proporcionar orientación académica a estudiantes, en común acuerdo con la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal.
- 4) Coordinar a las personas que tengan a su cargo la tutoría.
- 5) Contactar a instituciones socias potenciales.
- 6) Actualizar anualmente la cartera de instituciones socias.
- 7) Servir como contacto entre la institución socia y el supervisor o la supervisora local, que tendrá a su cargo al estudiante durante la práctica.
- 8) Mantenerse en contacto de forma permanente con la persona responsable del programa en UdeS, para coordinar tareas comunes que conlleven al fortalecimiento del programa.

Capítulo IV

DE LA TUTORÍA

Artículo 16º

La persona encargada de la tutoría, será designada por la persona responsable del programa, en común acuerdo con la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal. La designación del tutor o tutora a cada estudiante, se hará con base en el tema disciplinario del proyecto de la práctica de cada estudiante. Las funciones de tutoría en

ECOSUR podrá realizarlas cualquier investigador/a, técnico/a académico/a de la institución que reúna los siguientes requisitos:

- a) tener la categoría laboral de investigador o técnico académico asociado o titular de tiempo completo de la institución; se aceptarán casos de excepción para la participación de investigadores ajenos a ECOSUR, previo análisis del CV y la pertinencia de su participación
- b) contar con el grado de maestría o doctorado;
- c) contar con experiencia demostrable en trabajo profesional;
- d) no tener tres o más estudiantes rezagados en cualquier programa de posgrado.

En caso que la persona asignada tenga *categoría de técnico académico*, deberá contar con la aprobación de la persona que ejerza la jefatura inmediata.

Para ser tutor o tutora en el programa no hay límite de estudiantes; sin embargo, se deberá considerar la responsabilidad que se adquiere (horas de tutoría), y con la eficiencia terminal del programa.

En casos excepcionales no reflejados en los puntos expuestos, será decisión del Consejo Asesor, con base en argumentos y méritos académicos, considerar lo apropiado.

Artículo 17º

Las funciones de tutoría comprenden:

- a) Determinar las posibles deficiencias académicas de la estudiante o el estudiante y proponer medidas para corregirlas,
- b) asesorar al estudiante en la realización de la « Propuesta de proyecto en ecología internacional », así como su evaluación,
- c) asesorar la « Práctica en ecología internacional I » y « Práctica en ecología internacional II », en coordinación con la supervisora o supervisor local,
- d) evaluar el informe de la práctica I, una vez que la supervisora o supervisor local lo haya aprobado,
- e) evaluar el informe de la práctica II, una vez que la supervisora o supervisor local lo haya aprobado,
- f) tutelar al estudiante en la definición, desarrollo y conclusión de la tesina,
- g) garantizar la calidad académica y ética de la práctica profesional, el informe, así como de la tesina,
- h) revisar la versión final de la tesina en un plazo de 15 días hábiles.
- i) aprobar, o rechazar en su caso, la tesina,
- j) ser responsable ante la Dirección de Posgrado, que el estudiante finalice la tesina en el periodo estipulado.

Capítulo V

Artículo 18º

El Comité de Admisiones, estará conformado por la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, la persona responsable del programa y una persona del cuerpo de

COMITÉ DE ADMISIONES

investigación de ECOSUR; será la instancia encargada de examinar la documentación requisitada de quienes aspiren a ingresar al programa, así como de realizar las entrevistas.

Artículo 19°

El Comité de Admisiones determinará aceptar o no a un/a aspirante, después de haber evaluado sus documentos y realizado la entrevista.

Título III

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo I

Artículo 20°

Las actividades académicas previstas en el plan y programa de estudio tendrán un valor en créditos, distinguiéndose por el número de créditos: los cursos y la práctica internacional.

Capítulo II

Artículo 21°

El programa de Maestría profesionalizante en Ecología Internacional (MEI), tiene como objetivo el formar Ecólogos profesionales en protección o aprovechamiento de recursos naturales y biodiversidad, a través de la gestión de proyectos en un ambiente interdisciplinario e intercultural, en un entorno internacional.

Artículo 22°

El Programa de MEI se imparte secuencialmente en UdeS y ECOSUR, con la participación de profesores y profesoras de ambas instituciones. La duración del programa es de 20 meses de tiempo completo y requiere de la asistencia a cursos en las dos instituciones, así como un periodo de práctica en instituciones socias en algún país ajeno a la nacionalidad e idioma materno de la o el estudiante.

Artículo 23°

Todo estudiante deberá cursar el primer cuatrimestre en la *Faculté des Sciences* de UdeS, seguido por un cuatrimestre de cursos en ECOSUR Unidad Chetumal. Posteriormente deberán realizar una práctica en el extranjero de 4 a 6 meses bajo la autoridad de la institución de procedencia. Al finalizar la práctica, el o la estudiante deberá entregar en la institución de procedencia un informe y realizar una presentación pública de los resultados. El programa concluye con la redacción y entrega a ECOSUR y UdeS de una tesina, previa autorización del tutor o tutora.

CAPITULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 24º

La convocatoria para el concurso de admisión, será redactada por la Dirección de Posgrado, con base en los acuerdos del Consejo Asesor, su publicación será anual a través la página Web del Posgrado.

Artículo 25º

Los candidatos y las candidatas deberán enviar:

a) **Formato de solicitud de admisión**, mismo que se obtiene directamente al momento de efectuar el registro en línea por parte del aspirante en la página del posgrado.

b) Ensayo (2 cuartillas) donde se exponga lo siguiente:

Las razones por las que está interesado(a) en ingresar a un programa profesionalizante.

- ¿Por qué considera que su formación e intereses son afines al programa de Ecología Internacional?
- ¿Cómo su preparación profesional y académica le ha llevado a solicitar el ingreso a un posgrado de esta naturaleza?
- ¿Cuáles son sus aspiraciones profesionales?

c) Tres **formatos de recomendación** (deberán ser llenados en línea por los firmantes).

d) **Curriculum vitae** según estructura oficial.

e) Copia del **acta de nacimiento** o carta de naturalización.

f) Copia del **título de licenciatura** (o, si está en trámite, copia del acta de examen).

g) Copia del **certificado de calificaciones de licenciatura**, en el caso de haber realizado estudios en el extranjero es indispensable que indique la escala de calificaciones y la mínima aprobatoria de la institución de procedencia.

h) **Carta de promedio** (sólo cuando el certificado de calificaciones no indique el promedio general).

i) Constancias que sustentan las presentaciones en **congresos**, participación en **proyectos de investigación**, **cursos de actualización**, **experiencia laboral** y de **docencia** reportados en el Curriculum vitae.

j) **Constancia oficial de conocimiento de un idioma adicional al español.**

Toda la documentación deberá adjuntarse al momento de realizar su solicitud en línea con archivos separados en formato electrónico PDF dirigido al Comité de Admisiones.

Artículo 26º

En la fecha establecida para la entrevista el o la aspirante, deberá presentar los originales de la documentación referida en la convocatoria, para que la persona responsable del programa, coteje las copias entregadas en el proceso de admisión.

Artículo 27º

La decisión de admitir las candidaturas, será tomada por el Comité de Admisiones, quien tomará en cuenta el currículum de quien presenta la candidatura y la entrevista de admisión. El resultado emitido será inapelable. La admisión de candidaturas será publicada en la página Web de posgrado.

Capítulo IV

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 28º

Para inscribirse al programa las personas aspirantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. Haber cubierto los requisitos de admisión.
2. Haber recibido dictamen positivo otorgado por la Dirección y Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, después de haber pasado el proceso de selección.
3. Haber acreditado los cursos propedéuticos del idioma francés ofrecidos por la UdeS, con una calificación mínima de « B »; o en su defecto presentar una prueba de clasificación del Centro de Lenguas de la “UdeS” a un nivel equivalente. Los cursos propedéuticos son sin costo. La manutención durante el curso propedéutico (alojamiento, alimentación, entre otros) correrá a cargo de cada estudiante.
4. Realizar el trámite correspondiente para la iniciar la gestión la beca, en la Oficina de Servicios Escolares.
5. De ser necesario, se deberá presentar documentación adicional a la requerida en la entrevista.

En caso de mediar alguna circunstancia extraordinaria que impida su inscripción en el período señalado en la carta de aceptación, y si desea mantener vigente la aceptación para el siguiente período, la candidata o el candidato deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, antes de la fecha de inscripción; de otra manera, la aceptación quedará invalidada. La anterior solicitud podrá efectuarse sólo una vez.

Capítulo V

DE LAS INSTITUCIONES SOCIAS

Artículo 29º

Las instituciones socias son organismos gubernamentales o no gubernamentales, Universidades, Centros de Investigación, entre otros; que requieran del uso y la aplicación por parte del o la estudiante, de conocimientos de la ciencia ecológica. La institución socia deberá registrar propuestas con problemáticas concretas de gestión de los ecosistemas, ya sea de conservación o explotación sostenible.

Artículo 30º

La institución socia deberá requisitar y enviar a la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, el formulario para un periodo de prácticas en el cual se deberá especificar:

- a) El problema ecológico que se resolverá a través de este proyecto, su naturaleza y su magnitud.
- b) Objetivos del proyecto de periodo de prácticas.
- c) Describir los resultados concretos que quiere que le proporcione el o la estudiante al finalizar su periodo de prácticas.
- d) Metodología propuesta.
- e) Bibliografía o documentos pertinentes.

De mostrar pertinencia para el programa, se ingresará a la cartera de instituciones socias y se presentará como propuesta para el estudiantado.

Artículo 31º

La institución socia, designará a un asesor/a local experto/a en los temas técnicos relacionados con la práctica. Esta persona será responsable ante la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal de:

- a) las actividades que el o la estudiante llevará a cabo durante el periodo de práctica,
- b) brindar las facilidades para la realización de las mismas, evitar poner en riesgo su integridad física o moral.
- c) leer, comentar y aprobar el informe I y el informe II, para que el tutor o tutora pueda realizar la evaluación de los documentos.

Capítulo VI

DEL ESTUDIANTADO

Artículo 32º

- 1) **ESTUDIANTE REGULAR.** Será aquella persona aceptada en el programa, en cada ciclo escolar, en todas las actividades académicas, por el número de créditos establecido para la obtención del grado de Maestría profesionalizante en Ecología Internacional.
- 2) **ESTUDIANTE ESPECIAL.** Será aquella persona que se inscriba en un ciclo escolar para realizar actividades académicas sin estar admitido en el programa, deberá haber cursado una licenciatura. Las personas en este rubro, no podrán obtener el grado.
El o la estudiante adscrito/a a la UdeS que no es parte de la maestría profesionalizante pero que cursan la maestría en “Ecología Internacional”, están exentos del pago de la colegiatura correspondiente, en los cursos del segundo cuatrimestre.
- 3) **ESTUDIANTE REZAGADO.** Es aquella persona que no terminó en el tiempo marcado por el programa (20 meses).

Capítulo VII

DEL PROFESORADO

Artículo 33º

El profesorado deberá contar con su registro de Currículo Vitae Único (CVU) y en ECOSUR se clasificará como sigue:

- 1) PROFESOR (A). Será aquella persona con grado de doctor/a o maestro/a y con un nombramiento en las categorías de Investigador Titular o Asociado, o bien Técnico Titular o Asociado. Sus facultades y obligaciones incluyen:
 - a) Brindar tutoría a estudiantes.
 - b) Atender las recomendaciones de la Dirección de Posgrado y del Consejo Asesor.

La Dirección de Posgrado, podrá solicitar a cualquier persona que forme parte del cuerpo de investigación, participar en esta categoría cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios:

- A) Buen desempeño previo;
- C) falta de otro posible profesor o profesora;
- D) idoneidad del tema;
- E) necesidad por parte del Posgrado, de ofrecer el curso.

El personal externo que pase un año sabático o estancias de investigación en la institución podrá participar bajo esta categoría, previa aprobación de la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal.

- 2) PROFESOR INVITADO. Será aquella persona con grado de doctor/a o maestro/a, con nombramiento con la categoría de Investigador Titular, Asociado o equivalente de una institución distinta a ECOSUR. Sus facultades y obligaciones incluyen:
 - a) Atender las recomendaciones del Consejo Asesor.
- 3) ASISTENTE DE ENSEÑANZA. Será aquella persona que posea un nivel de licenciatura o una maestría, con nombramiento en la institución. Sus facultades y obligaciones incluyen:
 - a) Asistir a un profesor o profesora en la ejecución de las prácticas de campo.
 - b) No impartir más del 10% de las clases teóricas en un curso. Esta facultad se aprobará sólo cuando se demuestre tener el dominio de las habilidades o técnicas especializadas a impartir.
 - c) Atender las recomendaciones del Consejo Asesor.

La aprobación de la participación remunerada de un o una asistente de enseñanza, estará condicionada a la disponibilidad de recursos.

Artículo 34º

Todo estudiante definido en cualquiera de las categorías del Art. 32 tiene *derecho* a:

- a) Recibir formación académica de calidad prevista en los planes y programas respectivos.
- b) Contar con instalaciones adecuadas y las herramientas indispensables para el proceso de formación académica.
- c) Expresarse libremente, sin perjuicio de los derechos de los integrantes de la comunidad académica y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- d) Respeto a la integridad física, moral y a la dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- e) Si se padece alguna discapacidad física, a ser tratados igual que el resto de las compañeras y los compañeros y recibir apoyos especiales para su integración al grupo.
- f) En conflictos con algún profesor o profesora, compañera o compañero, todas las solicitudes de revisión serán atendidas, considerando la opinión de las partes involucradas antes de aplicarse una sanción.
- g) Evaluar los cursos.

Artículo 35º

Los y las estudiantes están incluidos en la política institucional de promover una cultura interna donde hombres y mujeres vivan la práctica de los valores de equidad, igualdad, respeto, no discriminación y prevención del hostigamiento y el acoso sexual y podrán, sin restricción alguna, acceder a las instancias y recursos que ECOSUR dispone para hacer efectiva dicha política.

Artículo 36º

Cada estudiante, deberá contar con un tutor o tutora que lo oriente en la preparación de la práctica internacional y en el transcurso de la misma, la preparación del informe; así como en la realización de la tesina.

Artículo 37º

Cuando existan causas justificadas, cualquier estudiante podrá solicitar baja temporal a la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, para ausentarse de la institución durante el transcurso del programa. Dicho permiso no podrá ser mayor de un año. La Coordinación de Posgrado no contraerá compromisos sobre el mantenimiento del apoyo financiero cuando la baja temporal pueda afectar al estudiante al aplicarse las normas y disposiciones de las instituciones financiadoras.

Artículo 38º

Cualquier estudiante que cause baja definitiva sin terminar sus estudios, podrá solicitar a la Coordinación del Posgrado de la Unidad Chetumal, una constancia por los cursos aprobados. Además podrá solicitar, por separado, un documento indicando las razones por las cuales causó baja.

CAPITULO IX DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

Artículo 39º

Toda persona que cause alta como estudiante en la Maestría profesionalizante en Ecología Internacional deberá conocer y cumplir las disposiciones estatutarias de ECOSUR y UdeS, incluido su código de conducta, las normas y reglamentos para el uso de las facilidades con que cuenta cada institución; así como abstenerse de participar en cualquier tipo de evento de carácter político o manifestaciones, mientras se encuentre en el extranjero. El desconocimiento de las disposiciones de los reglamentos, así como de las emanadas de las autoridades correspondientes, no justificará su incumplimiento.

Artículo 40º

Cualquier estudiante deberá:

- a) Observar una conducta de respeto hacia las y los integrantes de la comunidad académica.
- b) Actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la institución.
- c) Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas.
- d) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, tecnológicos e informáticos, las instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad.
- e) Evaluar a las profesoras y profesores, en el periodo establecido por la Dirección de Posgrado.

Artículo 41º

El o la estudiante deberá mantener contacto constante con su tutor o tutora, con el fin de recibir el asesoramiento adecuado en la presentación de los informes y de la tesina.

Capítulo X DE LOS EXÁMENES, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 42º

El profesor o profesora del curso evaluará el aprovechamiento del estudiante en cada asignatura. La forma de evaluación será especificada en el programa y al inicio del

curso. El profesor o profesora tendrá la obligación de entregar calificaciones una semana después de haber concluido el curso, dándola a conocer previamente a cada estudiante. Una vez proporcionado el reporte de calificaciones al Área de Servicios Escolares, ésta no podrá ser modificada.

Artículo 43º

La escala de calificaciones que será utilizada para realizar el registro de calificaciones numérico en ECOSUR y alfabético en UdeS, será la siguiente:

Asignación de equivalencias con claves para las actividades escolares realizadas en UdeS

Valoración UdeS	Calificaciones sobre 10 ECOSUR
A+	10
A	9.7
A-	9.3
B+	8.9
B	8.7
B-	8.4
C+	8.2
C	8
E	7.0

Asignación de equivalencias con claves por las actividades escolares realizadas en ECOSUR

Calificaciones sobre 10 ECOSUR	Valoración UdeS
9,75 – 10,0	A+
9,50 - 9,74	A
9.00 - 9,49	A-
8,75 – 8,99	B+
8,50 – 8,74	B
8,30 – 8,49	B-
8,15 – 8,29	C+
8,00 - 8,14	C
7,99 o menos	E

Artículo 44º

Las calificaciones serán registradas con escala de 0.0 a 10.00. La calificación mínima aprobatoria es de 8.00, obtener una calificación inferior en cualquier actividad académica implicará para cualquier estudiante, su baja del programa.

Artículo 45º

Estudiante que no adeude documentación a la Oficina de Servicios Escolares recibirá al término de cada período académico, una constancia de las materias cursadas, con sus respectivas calificaciones y créditos.

Capítulo XI

DE LA GRADUACIÓN

Artículo 46º

Para obtener el grado, se deberá presentar una tesina. La tesina consiste en el análisis teórico de un tema de actualidad relativo a la Ecología en un contexto internacional. Dentro de lo posible, la tesina derivará de una problemática encontrada de manera concreta durante la práctica en el extranjero. El tema deberá ser previamente aprobado por la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal en común acuerdo con la persona responsable del programa en ECOSUR.

Artículo 47º

El o la estudiante, deberá asistir a la reunión informativa antes de partir a la práctica internacional, verificar la pertinencia del tema elegido con la persona responsable del programa, definir su proyecto de tesina durante el cuarto cuatrimestre y entregar por escrito antes de finalizar el mismo cuatrimestre el título y los objetivos para este trabajo; así mismo deberá inscribirse al curso de *Tesina en ecología internacional*. La tesina tiene un valor en créditos, por lo que el trabajo deberá representar la cantidad de trabajo correspondiente, y realizarse dentro del quinto cuatrimestre.

Artículo 48º

La presentación para la evaluación de la tesina se realizará de la siguiente manera:

- a) Una vez que el o la estudiante, haya finalizado la redacción de la tesina y realizado las correcciones requeridas por el tutor o tutora, ésta última persona deberá autorizar la presentación de la tesina a la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal.
- b) La Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, deberá evaluar en estructura y gramática la tesina autorizada por el tutor o tutora, en caso de no cumplir con las exigencias correspondientes a la evaluación, se devolverá para que se realicen. La siguiente fase de la evaluación no podrá llevarse a cabo hasta que se cumplan con las exigencias requeridas.
- c) Una vez aprobada la tesina por la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, será designada una persona del cuerpo de investigación, quien participará en la evaluación además del tutor o tutora. La designación de la persona que participará en la evaluación, será realizada por la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, en común acuerdo con la persona responsable del programa.

Artículo 49º

En caso de que el dictamen sea no aprobatorio, la tesina podrá presentarse una vez más en un período no mayor a tres meses. Una calificación reprobatoria en este segundo intento causará la baja definitiva del estudiante o la estudiante.

Artículo 50º

- 1) Requisitos para solicitar la obtención del grado:
 - a) Haber cubierto 54 de los 63 créditos requeridos por el programa.
 - b) Presentar la tesina en conformidad al artículo 48º, presentar una copia electrónica de la versión final de la tesina (formato PDF) y cinco ejemplares empastados siguiendo las normas editoriales.
 - c) La tesina deberá contener:
 - Resumen y palabras clave en español
 - Resumen en idioma francés
 - Introducción
 - Cuerpo del trabajo
 - Conclusión
 - Referencias
 - d) Depositar la tesina en versión electrónica en ECOSUR y UdeS.
 - e) Entregar constancia de no adeudo de la biblioteca y de la administración.
 - f) Llenar la encuesta de salida y entregar un resumen de la tesina a Servicios Escolares, para su publicación en la página Web.

Para la elaboración de la tesina, se deberán seguir las normas editoriales estipuladas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Maestría profesionalizante en Ecología Internacional.

Artículo 51º

Para obtener el grado de maestro o maestra, se deberá aprobar el examen de grado, el cual se desarrollará conforme a la norma correspondiente.

Artículo 52º

Toda persona que en calidad de estudiante recibió apoyo económico y beca de alguna institución, deberá reconocer dicho apoyo en la tesina.

Artículo 53º

El jurado del examen de grado será integrado por el tutor o tutora y la persona designada como evaluadora.

Artículo 54º

El examen de grado se calificará de acuerdo con la siguiente escala: aprobado/a, aprobado/a por unanimidad, aprobado/a por unanimidad con recomendación a mención honorífica.

Artículo 55º

Cuando algún estudiante no presente su tesina para la obtención del grado durante el periodo estipulado, deberá solicitar una prórroga autorizada por su tutor o tutora, junto con la solicitud, deberá integrar un anexo en el cual incluirá un nuevo cronograma. Esta prórroga deberá realizarse antes que finalice el quinto cuatrimestre.

Artículo 56º

Si el o la estudiante no realiza el trámite de prórroga antes de la fecha asignada para su presentación inicial, no aprobará el curso correspondiente a *“Tesina en ecología internacional”* y causará baja inmediata del programa.

Artículo 57º

Cualquier estudiante que no haya obtenido el grado al término de 26 meses de ingreso al programa, será dado de baja.

Artículo 58º

El o la estudiante recibirá su certificado de calificaciones y su documentación de grado una vez que haya cumplido con todos los requisitos de graduación especificados en el Art.50º. Los documentos de grado se entregarán en los tres meses posteriores a la fecha en que haya realizado el trámite.

Capítulo XII

DEONTOLOGÍA

Artículo 59º

El Comité de Docencia tendrá la facultad de imponer sanciones, por faltas éticas que considere graves, previo desahogo de pruebas y respetando el derecho de audiencia de las personas involucradas.

Las sanciones por faltas éticas consideradas graves, encontrándose entre éstas faltas el acoso y el hostigamiento sexual, podrán llegar hasta la expulsión definitiva. Lo anterior sin menoscabo de la acción legal que quieran ejercer las personas ofendidas ante los tribunales competentes.

Para auxiliarse en estas tareas el Comité de Docencia podrá solicitar, integrar comisiones *ad hoc* como instancias de análisis.

Las faltas graves de ética debidamente documentadas son causa de baja de todas las personas involucradas: no se consideran un asunto sólo académico, por lo cual la decisión rebasa a los profesores y profesoras individuales y compete directamente al

Comité de Docencia, mismo que facilitará los mecanismos para que las víctimas puedan hacer la denuncia.

Las faltas éticas del personal docente serán tratadas por el Comité de Docencia de acuerdo a lo estipulado en el estatuto del personal académico, las leyes laborales y la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

Capítulo XIII

TRANSITORIOS

Artículo 60º

El presente reglamento entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2012.

Artículo 61º

El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Asesor por mayoría de votos y deberá darlo a conocer al Comité de Docencia.

Artículo 62º

Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y dictaminados por el Consejo Asesor del programa, y dados a conocer al Comité de Docencia. En caso de que dicho dictamen modifique o adicione el presente reglamento, el Consejo Asesor del programa levantará acta del mismo para su posterior inclusión, debiendo darla a conocer a todas las partes interesadas mediante circular, oficio o memorándum así como por vía electrónica, en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha de firma del acta correspondiente.

Artículo 63º

Este reglamento y sus normas derivadas deberán encontrarse disponibles por vía electrónica para todo el estudiantado y personal de ECOSUR.